



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-17-A/MDS

Soritor, 30 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N°012-2016-SAN LORENZO, de fecha 09 de diciembre de 2016, con registro N° 13358, el Informe N°001-2017-SGPUD/MDS, de fecha 10 de enero de 2017, la Nota de Coordinación N° 030-OGAJ/2017-MDS, de fecha 31 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la constitución Política del Estado reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo de Ley; así como de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más como un derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a Ley; establecidos en el Artículo 2º Inc. 13 y 20º del mismo texto constitucional;

Que, el art. 111º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en una gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo N° 113º de la Ley mencionada indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos como comités de gestión;

Que, la ley acotada, en su art. 117º, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que el artículo 20º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, relacionado a los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial, indica que la planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y orientar su conservación a aprovechamiento sostenible;

Que, el artículo 22º numeral 22.3 de la citada Ley N° 28611, considera que los gobiernos regionales y locales deben coordinar sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional y sociedad civil;

Que, el artículo 9º del D.S. N°019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795 señala los requisitos técnicos de las acciones que conforman el sistema nacional de demarcación territorial;

Que, mediante Ordenanza N°012-2006-GRSM/CR, de fecha 12 de julio de 2006, se aprueba la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, determinándose las potencialidades y limitaciones del territorio sanmartinense;





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante Ordenanza N°180-MPM, de fecha 18 de setiembre de 2008, se aprueba la Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca del Alto Mayo que corresponde a la jurisdicción de la provincia de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza N°247-2012/MPM, de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba;

Que, mediante el Oficio N°012-2016-SAN LORENZO, de fecha 09 de diciembre de 2016, con registro N° 13358, el señor Javier Pérez Mondragón, Elder Pérez Mera, Marindo Banda Calle, dirigentes del sector San Lorenzo, solicitan el reconocimiento del sector San Lorenzo, independiente de la urbanización popular Miraflores.

Que, mediante Informe N°001-2017-SGPUC/MDS, de fecha 10 de enero de 2017, el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, comunica que el Sector que solicita su reconocimiento se encuentra ubicado dentro del área urbana del distrito, específicamente pertenece a la Urbanización Popular Miraflores, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000383 de los Registros Públicos, mediante Resolución de Alcaldía N°019-99-MDS y la población del sector es producto de una reubicación a causa de los fenómenos naturales, anteriormente se situaba en área rural alejado del distrito;

Que, mediante Nota de Coordinación N°030-OGAJ/2017-MDS, de fecha 31 de enero de 2017, la asesoría legal opina que resulta procedente reconocer al Sector San Lorenzo como parte integrante de la Urbanización Popular Miraflores del distrito de Soritor.

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Socioeconómico de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al **SECTOR SAN LORENZO**, como parte integrante de **la Urbanización Popular Miraflores**, distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por encontrarse dentro de su ámbito territorial:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y los fines que crean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el pizarrín y el portal Web de la Municipalidad.

¡ Sembrando Futuro !

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR

Josué Jara Acuña
DNI. 00835009
ALCALDE